

El Boletín Oficial sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de St. Lázaro núm. 26, (casa-imprenta) a 5 reales al mes en la capital y 6 en los demás puntos.

Boletín DE LA PROVINCIA

Oficial DE GUADALAJARA

Parte Oficial.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su interesante salud.

Núm. 249.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Seccion de Gobierno.

Por el Ministerio de la Gobernación de la Península, se me ha comunicado con fecha 3 del actual, el Real decreto siguiente:

« La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir con fecha de ayer el Real decreto siguiente:

« En atención á las razones que me ha hecho presentes el Ministro de la Gobernación de la Península y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en derogar el Real decreto de 18 de Marzo último, relativo á la represion de los delitos y extravios de la imprenta. Dado en Palacio á 2 de Mayo de 1846.—Está rubricado de la Real mano.—A Don Pedro José Pidal.»

Lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y se inserta en este periódico para su publicación. Guadalajara 13 de Mayo de 1846.—Rafael del Navasqués.

Núm. 250. Seccion de Instruccion publica.

Debiendo proveerse nueve plazas de Alumnos internos, de la Escuela normal establecida en esta capital, pensionados por la provincia, se hace saber al público á fin de que los aspirantes que se crean con los requisitos necesarios, dirijan sus solicitudes con los documentos prevenidos en el reglamento orgánico de dicha escuela su fecha 15 de Octubre de 1843, á este Gobierno político, hasta el dia 1.º de Julio próximo venidero.

Los documentos que se requieren, son los siguientes:

- 1.º Fé de bautismo ó certificacion legalizada en que acredite el aspirante, tener la edad de diez y ocho á treinta años.
- 2.º Certificacion del Alcalde y Cura párroco del pueblo de su residencia, en la que conste que el pretendiente es soltero, que goza de buena salud, sin indicio de enfermedad ó predisposicion á ella; y que no tiene ningun defecto corporal, dolencia ó achaque incompatibles con las funciones de Maestro, ó que se presten al ridiculo y desprecio.
- 3.º Certificacion espedita igualmente por el Alcalde y Cura párroco del pueblo de la residencia del interesado, en que conste su buena conducta moral y política.

4.º Certificacion de los maestros de la escuela normal de esta capital, en que se pruebe que del examen hecho ante los mismos por el aspirante, saber leer y escribir corrientemente y las cuatro reglas de aritmética; que posee algunas nociones de gramática castellana y está impueto en los principios de la religion. Los que aspiren á esta gracia, deberán tener entendido que el establecimiento suministra habitacion, alimento, lavado de ropa, asistencia médica y enseñanza, con la obligacion de someterse durante su permanencia en el Seminario, á las demas condiciones del reglamento interior; corriendo por cuenta de los alumnos proveerse de vestido, cama y libros para las di-



Número 252.

Seccion de Gobierno.

En la noche del 7 del corriente fué asaltada la casa del Sr. D. Francisco Romeo, vecino de Zaragoza, fracturando los malhechores las puertas y robando entre otras alhajas las expresadas a continuacion. En su consecuencia encargo a los Alcaldes y empleados de proteccion y seguridad pública de esta provincia estén a la mira de si alguna persona se presenta a venderlas en sus respectivos pueblos, debiendo proceder a su captura si asi sucediese y ponerla a mi disposicion con los efectos aprehendidos para disponer lo que corresponda. Guadalajara 12 de Mayo de 1846.—Rafael de Navascués.

Efectos robados.

Una Virgen del Pilar de plata de tres palmos de altura. Dos floreros de idem. Dos bugías de hechura antigua con sus arandelas de dos luces. Una palmatoria igual a las del servicio de altar. Varios cubiertos de plata. Una sobera de idem. Un jarro y palancana de idem.

Administracion de contribuciones Directas. Num. 253.

Para poder cubrir la consignacion hecha en el presente mes a esta provincia es indispensable que los pueblos se apresuren a poner en tesoreria las cantidades que estan adeudando no solo por la mensualidad corriente de bienes inmuebles y subsidio, sino tambien lo que por dichas contribuciones dejó de pagarse por las mensualidades anteriores y los atrasos de las demas contribuciones; pues de no hacerlo tendré el disgusto de pedir los apremios al Sr. Intendente que probablemente tendran que salir antes del dia 20 por esigirlo asi las perentorias obligaciones a que necesariamente hay que hacer frente en el presente mes.

Siendo varios los Ayuntamientos que a pesar del anuncio puesto en el boletin oficial núm. 42 no se han presentado a recoger las matriculas del subsidio de este año, vuelve a anunciarse nuevamente para que lo verifiquen al mismo tiempo que vengan a hacer los pagos de contribuciones, en la inteligencia que cuando los pueblos sean apremiados por estas, lo serán igualmente por dichas matriculas permaneciendo los comisionados en ellos hasta que se les escivan. Guadalajara

Número 254.

D. José Maria Montemayor Magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada, y Juez de primera instancia del cuartel del Barquillo de esta capital, que de ser asi y hallarse en actual ejercicio el infrascripto escribano por S. M. público y del número del crimen de esta Corte da fe.

Por el presente se cita llama y emplaza a las personas que se consideren con derecho a la propiedad de todas ó cada una de las diez láminas de la deuda corriente de el cinco por ciento no negociable, cuyos números y cantidades se espresan a continuacion, para que en el término de treinta dias siguientes al de la insercion del presente en el boletin oficial de la provincia de Guadalajara, y que como segundo se les concede; comparezcan por si ó por medio de procurador autorizado en forma a egercitar el de que se crean asistidos en dicho juzgado y por la escribania del que refrenda, en la causa criminal pendiente en el mismo, en averiguacion de los autores y complicés de la falsificacion de varios poderes y otros documentos con los cuales se solicitó en la caja nacional de amortizacion la conversion en deuda negociable de las espresadas láminas; pues si se presentan se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren, y de lo contrario se procederá en la causa a lo que haya lugar.

Números de las láminas. Cantidades de id.

Table with 2 columns: Números de las láminas and Cantidades de id. Rows include values like 18,701, 479,037, 20, 32,064, 19,222, 27, 29,244, 40,940, 30,197, 27,240, 37,307, 24,600, 3,006, 33,528, 11,881, 52,784, 15,955, 230,700, 15,368, 320,000, 16,494, 433,014.

Dado en Madrid a veinte y nueve de Abril de 1846.—Montemayor.—Por mandado de su señoria.—Francisco Silvosa y Diaz.

PARTE NO OFICIAL.

DEL COLMENAR.

(Continuacion.)

Mientras hace frio y hiela fuertemente de no.

che, ó hay nieve en la campiña, dura el invierno para las abejas, y conviene que estén encerradas: sin embargo, cuando á fines de febrero ó principios de marzo el aire es templado y el sol tiene bastante tiempo para esparcir un calor dulce: se les debe permitir que salgan abriéndoles las puertas de su prision; porque si nos obstinásemos en quererlas mantener encerradas: buscarian por todas partes conducto para escaparse, y se agitarian considerablemente: el movimiento que harian para salir excitaria su apetito: aun mas que el ejercicio que podrian hacer fuera de su domicilio y cuando estuviesen bien llenas de miel: no pudiendo salir de la colmena se vaciarán sobre los panales, y acaso sobre ellas mismas: el mal olor de estas inmundicias, con que la mayor parte quedaria untada, seria capaz de hacerlas morir si las tuviesen por demasiado tiempo encerradas. Se debe pues dejar salir á las abejas á fines de febrero, cuando el tiempo lo permita, ó á principios de marzo: con la reserva de volverlas á encerrar si vuelve el frio.

Del cuidado que debe tenerse con las abejas antes y despues de su primera salida.

El dia en que se quiera dejar salir las abejas: despues de haber quitado la reja que las tenia encerradas, se hechan fuera con una varita las que haya muertas á la entrada de la colmena. Al dia siguiente, ó á la misma tarde del dia de su primera salida, despues de puesto el sol, se limpia su habitacion, á fin de ahorrarles este trabajo: para este efecto se inclina la colmena del lado, ó se quita enteramente de su sitio: se raspa despues con un cuchillo la tabla del asiento, á fin de quitar toda la porqueria que podria habersele pegado: se frota por último con un puñado de heno que no tenga mal olor, ó con paja sola muy limpia; y se examina el interior de la colmena para saber si aun tiene provisiones; á fin de ponérselas si le faltan. Dos ó tres dias despues de esta primera salida se limpia segunda vez la colmena; porque es temible que las abejas que han sufrido mas frio á causa de su vejez, no hayan tenido bastante fuerza para salir, y se hayan vaciado en la colmena. Para no turbarlas demasiado, ni exponerse al riesgo de sus aguijones, se hace esta operacion despues de puesto el sol, ó por las mañanas, como la primera vez: se examina entonces con cuidado el interior de la colmena, y si se ven arañas, se matan y se rompen sus telas, en que las abejas se prenderian; se destruyen las polillas, y se quitan sus nidos y sus huevos con la punta de un cuchillo. Si un número considerable de panales estuviese infestado de ellas, el expediente mas corto y mejor seria

hacer pasar las abejas á otra colmena, para no dar lugar á que se viesen forzadas ellas mismas á mudar de domicilio, por el riesgo que hay de perderlas. En el artículo de los enemigos de las abejas se dira cómo se conoce que una colmena está trazada ó atacada por la polilla. Si la extremidad de los panales esta enmohecida, se corta con un cuchillo bien afilado, y se quita asimismo el moho que pueda hallarse contra las paredes de la colmena, limpiándolo con un lienzo aseado, para enjugar los vapores que se han pegado á ellas.

Del cuidado que se debe á las abejas despues de haberles vuelto enteramente la libertad.

El cuidado que se debe á las abejas despues de haberlas sacado de su retiro, y cuando gozan de toda su libertad, se reduce 1.º A prevenir y curar las enfermedades á que estan sugetas pasado el invierno. 2.º A impedir el pillaje de que estan amenazadas, principalmente las colmenas débiles. 3.º A cuidar de la salida de los enjambres. El capítulo VIII y IX trata de las enfermedades y el pillaje; y el X de los enjambres: en ellos se encierra todo lo relativo á este objeto.

De la disenteria y modo de curarla.

La colmena y la vaca por abril muere la flaca dice el antiguo proverbio; y la mayor parte de los autores que han escrito sobre la manera de gobernar las abejas atribuyen la causa de la disenteria que les sobreviene á las flores del tilo y del olmo etc.; que le gustan demasiado; y otros á la miel nueva que comen con exceso en los primeros dias de su salida. Si las flores del tilo ó la miel nueva fuesen las verdaderas causas de la disenteria, todas las abejas contraerian esta enfermedad, porque todas se hartan; sin embargo no todas las colmenas que tienen estas flores á su disposicion la padecen: en una docena algunas veces tres ó cuatro son atacadas solamente; mientras las otras se mantienen buenas.

La larga mansion en la colmena, y la miel que durante este tiempo es su única comida, cuando no tienen provision de tarro: son la única causa de la disenteria, que solo sobreviene comunmente á las abejas débiles y mal constituidas, que no han tenido bastante fuerza para resistir la larga mansion que han hecho en sus cuerpos las materias que tenian necesidad de evacuar. Reaumur ha alimentado por mucho tiempo únicamente con miel unas abejas que tenia encerradas, y todas han sido atacadas de disenteria: esta esperiencia le ha convencido de que cuando les faltaba el tarro, y se veian obligadas á no comer

4
mas que miel, contraian este mal. Hay tanto fundamento para creer que esta enfermedad no proviene de otra causa: quanto que las abejas no estan sujetas á ella sino despues del invierno, quando su provision de tarro se ha acabado. Esta enfermedad peligrosa y epidemica pierde infaliblemente una colmena entera si se descuida el remedio: porque las atacadas la comunican á las otras por los excrementos que caen sobre ellas. Debilitadas por la enfermedad, no tienen fuerza bastante para tomar la posicion que les convendria para que sus deyecciones no cayesen sobre las compañeras que estén debajo; y como estos excrementos son una materia vistosa, untan las alas de las abejas que los reciben, cierran sus estigmas, que son los órganos de la respiracion, y perecen todas miserablemente.

Se puede evitar esta enfermedad, que manifiesta un temperamento débil, que necesita ser fortificado, procurandoles como se ha dicho un aire que se renueva en la colmena, y añadiéndole á la miel que se dá á las que estan desprovistas, un poco de arropé hecho con cantidades iguales de azucar y buen vino, que se mezclan juntos y se espresan á fuego lento. Esta enfermedad, de que importa preservar las colmenas débiles usando de los medios que acabamos de indicar, tiene sus remedios, aun quando no haya habido el cuidado de prevenirla: el mas eficaz es dar á las abejas tocadas de ella panales que contengan tarro: la naturaleza les indica este remedio, pues vemos que roen los panales quando se ven atacadas de disenteria; pero no es siempre fácil suministrárselos ni exponer las otras colmenas á los mismos riesgos ó á la escasez. Palteau ha imaginado otro remedio, que he experimentado con felicidad en las colmenas picadas de esta epidemia, y los mejores autores lo indican despues de él. Se toman cuatro cuartillos de vino añejo, dos de miel y dos libras y media de azucar, y se cuece todo junto, espumándolo á menudo: quando la composicion ha tomado la consistencia de arropé, se quita del fuego, y luego que está fria se hecha en botellas, que se guardan en un lugar fresco para servirse de ellas quando sea necesario. Puede hacerse la cantidad que se quiera, proporcionada al número de colmenas. A fines de invierno se les da á las abejas despues de su primera salida, para prevenir la enfermedad de unas y curar las que estén ya tocadas de ella.

La flor de los priscos, según nuestros escritores Columela y Herrera, dá cursos á los hombres y á las abejas.

Huelganse mucho, dice también Herrera, con orines de personas y de bueyes; y si al tiempo de enjambrar mean los corchos, entran de buena gana en ellos.

Algunos autores aconsejan poner cerca de las colmenas baños pequeños, en otra cualquiera vasija con orines, que se dejan en ellos por algunos dias, y como las abejas gustan de las aguas saladas, van á beberlos para fortificarse y curarse de la disenteria. Wildman se contenta con esparcir debajo de la colmena sal comun bien molida, y ha observado que las abejas que la chupaban se conservan sanas. Lo cierto es que buscan con ansia las aguas saladas, y que las vemos amontonarse despues de su primera salida en los respiraderos de las letrinas y en el estiércol de caballerizas: esto da lugar á creer que las aguas saladas son un remedio eficaz contra la disenteria, que las ataca á fines de invierno.

Enfermedades de las antenas y sus remedios.

La enfermedad de las antenas es un resultado de entorpecimiento, de inacion y de pereza, que Schirach ha conocido y caracterizado muy bien. Las abejas que estan contagiadas de ella tienen la extremidad de las antenas muy amarillas, y su punta un poco gruesa se parece al boton de una fior próxima á abrirse: la delantera de la cabeza esta también un poco amarilla, las que padecen esta enfermedad se ponen lánguidas y pierden aquella vivacidad que les es tan ordinaria quando estan buenas: no es tan peligrosa como la disenteria; es solo prueba de una gran debilidad, y por consiguiente el remedio indicado en la seccion primera, el arropé de Palteau, es capaz de fortificarlas, y volverles en dos ó tres dias toda su actividad. En su defecto puede emplearse un vaso de vino de Malaga ó Jerez echado en un plato, que se coloca debajo de la colmena: este remedio sencillo contribuirá á fortificarlas y curarlas.

Anuncios.

En la administracion principal de correos de esta capital se hallan de venta ejemplares de la ley electoral nuevamente publicada al precio de 2 reales yellow cada uno, por cuenta de la imprenta nacional.

Con la competente autorizacion del Sr. Gefe superior politico de esta provincia, se sacan á pública subasta las leñas de un trozo de pinar sito en las Pedrizas, para reducir las á carbon perteneciente á los propios del pueblo de Aldeanueva de Atienza cuyo remate se verificará el dia 17 de los corrientes y hora de las once de su mañana en la sala consistorial de Ayuntamiento bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto en la secretaria del mismo, sirviendo de base para el remate los cuarenta maravedises por cada una carga de las setecientas cincuenta que se calcula podrá producir la corta.

Imprenta de D. F. M. Ruiz y hermano.